



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 882 -2019-A-MPSM

Tarapoto, 16 de Setiembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 341-2019-GPP-MPSM, de fecha 11 de Setiembre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 201 inciso 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, de acuerdo a lo precisado en el Informe N° 341-2019-GPP-MPSM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el Anexo de la Resolución de Alcaldía N° 795-2019-A-MPSM, que, entre otros aspectos, incorporaba al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 060-2018-A/MPSM, las tarifas a cobrar en la Cochera Municipal y otros recintos similares, se incurrió en un error material por haberse transcrita por en forma errónea dos veces el término motocicletas, debiendo ser una de las mismas; mototaxis o vehículos trimóviles, esto en la parte correspondiente a los requisitos del servicio de estacionamiento vehicular en la cocheras (...), el cual deberá rectificarse de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente, asimismo, corresponderá incorporar al TUSNE, la tarifa por el cobro del servicio de estacionamiento vehicular para mototaxis, por tratarse de un servicio no exclusivo, el mismo que deberá ser formalizado conforme lo establece el 37 inciso 37.4 de la misma Ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1272;

Que, estando a lo expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20º, literal 6) y artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y teniendo en cuenta la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" modificado por el Decreto Legislativo N° 1272;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR** el error material consignado en el Anexo de la Resolución de Alcaldía N° 795-2019-A-MPSM, en el extremo de los requisitos del Servicio de estacionamiento vehicular en las cocheras de propiedad de la Municipalidad y otros recintos con el mismo fin del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de San Martín; el mismo que quedará redactado de la siguiente manera.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Dice:

“* Abonados para motocicletas y/o motocicletas (de corresponder)”

Debe decir:

“* Abonados para motocicletas y/o mototaxis (vehículos trimóviles o similar), de corresponder”

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de San Martín aprobado con Resolución de Alcaldía N° 060-2018-A/MPSM, y sus modificatorias, la tarifa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular para mototaxis por hora o fracción en la Cochera Municipal y otros recintos similares, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Informáticas y Sistemas la publicación de la presente resolución en la Página Web Institucional (www.mpsm.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TDG/A/MPSM-T
C.C.
GM
GA
C.C.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Arq. TEDY DEL ÁGUILA GRONERTH
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Página 1 de 1
Informe N° 341-2019-GPP-MPSM



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME N° 341-2019-GPP-MPSM

AL : MBA. Jardiel PARADES DEL ÁGUILA
Gerente Municipal MPSM

ASUNTO : Remito proyecto de resolución de Alcaldía que rectifica el anexo de la Resolución de Alcaldía N° 795-2019-A-MPSM.

REFERENCIA : a) Oficio N° 321-2019-GG/SAT-T
b) Resolución de Alcaldía N° 795-2019-A-MPSM

TRÁMITE : MP-TE-16879-2019, MP-TE-10834

FECHA : Tarapoto, 11 de setiembre de 2019.



Por medio del presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente, asimismo para comunicarle lo siguiente:

- Con Ordenanza Municipal N° 019-2011-A/MPSM, de fecha 03.05.2011, el Concejo Municipal Provincial, mediante Sesión Extraordinaria, aprobó la fijación de tarifas a cobrar por el estacionamiento de vehículos en la Playa de Estacionamiento ubicada en la Plaza Mayor de la ciudad, de acuerdo al siguiente detalle:

TARIFARIO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - PLAZA DE ARMAS

ABONADOS AUTOS Y CAMIONETAS	S/ 150.00 POR MES
ABONADOS MOTOCICLETAS	S/ 60.00 POR MES
motocicletas hora o fracción	S/ 1.00 (10min de tolerancia)
autos y camionetas hora o fracción	S/ 3.00 (10min de tolerancia)
autos y camionetas (tarifas flat de 22 a 05 hrs)	S/ 6.00

- Con Resolución de Alcaldía N° 795-2019-A-MPSM, de fecha 19.08.2019, se modifica el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 060-2018-A/MPSM y se incorpora al TUSNE de la Municipalidad Provincial de San Martín, las tarifas a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular en la Cochera Municipal y otros recintos similares, con el mismo fin, conforme al siguiente detalle:

ABONO MENSUAL	
* Abonados para autos y camionetas	S/ 150.00
* Abonados para motocicletas y/o motocicletas (de corresponder)	S/ 60.00
ABONO DIARIO	
* Motocicletas hora o fracción	S/ 1.00
* Autos y camionetas hora o fracción	S/ 3.00
* Autos, motocicletas y/o mototaxis (de corresponder) y camionetas (tarifas flat en horario de no atención)	S/ 6.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARAPOTO
MBA. JARDIEL PAREDES DEL ÁGUILA
Gerente Municipal
PROVINCIA DE SAN MARTÍN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Página 2 de 2
Informe Nº 341-2019-GPP-MPSM

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

3. Ahora bien, del detalle del servicio de estacionamiento vehicular en la cochera municipal y otros recintos, señalado en el cuadro anterior, se cometió un error del tipo material al transcribir el término "Abonados para motocicletas y/o motocicletas (de corresponder)" en vez de "Abonados para motocicletas y/o mototaxis (vehículos trimóviles), de corresponder", el cual debe ser rectificado en el marco de lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que señala, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (subrayado propio).
4. En ese sentido, y de lo establecido en el párrafo anterior del presente informe, se deberá incorporar en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de San Martín, el **servicio de estacionamiento vehicular para mototaxis**, cuyo importe por hora o fracción, con sujeción a las tarifas establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 795-2019-A-MPSM, además, teniendo en cuenta lo precisado en el Informe N° 053-2019-GRCOF/SAT-T de la Gerencia de Registro, Cobranza Ordinaria y Fiscalización del SAT-T, será de S/ 1.50.
5. Finalmente, de lo antes señalado, corresponde rectificar el anexo de la Resolución de Alcaldía N° 795-2019-A-MPSM, en concordancia a lo establecido en el artículo 201º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, se deberá incorporar al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de San Martín, el **servicio de estacionamiento vehicular para mototaxis**, como servicio no-exclusivo, cuyo importe por hora o fracción (abono diario) será equivalente a S/ 1.50.

RECOMENDACIÓN:

Por lo antes mencionado, SE RECOMIENDA rectificar el error material contenido en el anexo de la Resolución de Alcaldía N° 795-2019-A-MPSM; así como también, incluir en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, el **servicio de estacionamiento vehicular para mototaxis**, todo, conforme al anexo que se adjunta el presente informe, acción administrativa que deberá ser formalizado, en concordancia con lo establecido en el numeral 37.4 del artículo 37º de la Ley N° 27444. Asimismo, se adjunta al presente documento, el proyecto de resolución de alcaldía con la disposición antes indicada.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



CACHC-GPP-MPSM
C.c.
Archivo.-

Econ. CARLOS ALBERTO CHIRA CORDOVA
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

GERENCIA GENERAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Tarapoto, 06 de setiembre de 2019.

OFICIO N° 321-2019-GG/SAT-T.

Arg. TEDY DEL AGUILA GRONERTH.

Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Presente. -

Municipalidad Provincial de San Martín
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO

Fecha: 19 SEP 2019

2:35

Hora: Firma: [Signature]

Asunto : Imposibilidad aplicación Resolución Nº795-2019
MPSM: Mototaxis

Ref. : Resolución de Alcaldía N° 795-2019-A-MPSM

Tengo a bien presentar mi cordial y respetuoso saludo con motivo de manifestar opinión respecto la Resolución de Alcaldía N°795-2019-A-PMSM, Artículo 1º que aprueba el Texto Único de Servicios no Exclusivos de la Municipalidad Provincial de San Martín, en cuyo anexo no ha sido considerado la tarifa a cobrar en la cochera municipal a mototaxis (trimóviles).

Al respecto se da cuenta que la Resolución indicada en el asunto, reproduce los conceptos y costos de la Ordenanza Municipal N° 019-2011-A/MPSM, no obstante, que el suscripto hizo llegar a su despacho un proyecto de Decreto de Alcaldía adjunto a Oficio N° 200-2019-GG-SAT-T de fecha 04 de junio 2019 incluyendo las tasas correspondientes al servicio de uso de la Playa de Estacionamiento- MPSM, incidiendo en el costo/hora para Motokar de S/ 1.50.

Esta omisión obliga a suspender el cobro a motokar que buscaba equivalencia con el pago de S/ 3.00 por hora de Auto-camioneta. Ante esta situación generada solicitamos a su superior despacho considere en la Resolución de Alcaldía respectiva el pago de S/ 1.50 por hora de estacionamiento de vehículo trimovil (motokar), y demás conceptos que se detalla en el recuadro adjunto.

En razón de lo expuesto me permito adjuntar copia del proyecto de Resolución de Alcaldía solicitándole tenga a bien, ordenar a la instancia correspondiente la enmienda respectiva del Tarifario para la correcta y eficiente administración de la Cochera Municipal.

" Sin otro particular reitero a usted el testimonio de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

SAT Pedro Villegas
Econ. Pedro Villegas Villegas
GERENTE GENERAL

EGISAT-T
C.C. ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

018
02

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 795 -2019-A-MPSM

Tarapoto, 29 de Agosto del 2019

VISTO:

El Informe N° 304-2019-GPP-MPSM, de fecha 13 de Agosto del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 37 inciso 37.4 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos (...)" En ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2018-A/MPSM, de fecha 19 de enero del 2018, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de San Martín, para el servicio de alquiler de losas deportivas. Siendo que, procede modificar dicha denominación, toda vez que, el citado documento regula todos los servicios no exclusivos que brinde esta Comuna a la población. Asimismo, es de señalar que, la precitada resolución fue modificada por la Resolución de Alcaldía N° 113-2018-AMPSM y la N° 001-2019-A/MPSM respectivamente;

Que, mediante el documento de visto, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto renite las tarifas a cobrar en la Cochera Municipal y otros recintos similares, por lo que procede incorporar en el citado TUSNE las tarifas en mención;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución de Alcaldía N° 060-2018-A/MPSM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de San Martín, el mismo que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de San Martín aprobado con Resolución de Alcaldía N° 060-2018-A/MPSM, y sus modificatorias, las tarifas a cobrar en la Cochera Municipal y otros recintos similares, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Informáticas y Sistemas la publicación de la presente resolución en la Página Web Institucional (www.mpsm.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TDG/A/MPSM-1
C.C
GM
GA
C.C
Archivado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Arq. TEDY DE AGUILA GRONERTH
Alcalde

ANEXO

UIT 2019

S/ 4,200.00

TÉXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

Nº	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	COSTO DE TRÁMITE		ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA QUE EVALÚA Y APRUEBA EL SERVICIO			
			%	COSTO TOTAL (S/)				
ÓRGANO: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA								
UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS								
A	Servicio de estacionamiento vehicular en la cocheras de propiedad de la Municipalidad y otros recintos con el mismo fin.	1	<p>Solicitud simple para abonación por estacionamiento vehicular.</p> <p>ABONO MENSUAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abonados para autos y camionetas • Abonados para motocicletas y/o motocicletas (de corresponder) <p>ABONO DIARIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motocicletas hora o fracción • Autos y camionetas hora o fracción • Autos, motocicletas y/o motor taxis (de corresponder) y camionetas (tarifas flat en horario de no atención) 	3.5714 1.4286 0.0238 0.0714 0.1429	S/ 150.00 S/ 60.00 S/ 1.00 S/ 3.00 S/ 6.00	Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras - Gerencia de Infraestructura		

Borrador, debe decir;

→ Motocicletas y/o Moto kars.

Agregarse;

→ Moto kars hora o Fracción → S/. 50



GERENCIA GENERAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

MP-TE-10834 - 2019

Tarapoto, 04 de Junio del 2019

OFICIO N° 200-2019-GG/SAT-T

SEÑOR:

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Presente. -

Se responde
con
S.F. 341-2019-GP
11/06/19

Dichos

ASUNTO : Solicitud inclusión de tarifas a cobrar en la Playa de Estacionamiento.
Ref. : Informe N° 053-2019-GRCOF/SAT-T.

Tengo a bien dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y solicitarle la incorporación de tarifas a cobrar en la Playa de Estacionamiento de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín, dado que en la Ordenanza Municipal N° 019-2011-A/MPSM se fijaron las tarifas a cobrar sin considerar el abono de estacionamiento de motocicletas, autos y camionetas por 20 días (lunes a Viernes) y de motokar (trimoviles) por hora.

Que mediante el informe de la referencia se sustenta la incorporación de tarifas a cobrar en la playa de estacionamiento por estos conceptos, por lo que se solicita incluir estas tarifas según detalle:

- Motocicleta – abonado por 20 día (Lun a Vie) : S/. 40.00
- Autos y Camionetas–abonados por 20 días (Lun a Vie): S/. 80.00
- Motokar por hora o fracción (10min de tolerancia) : S/. 1.50

En consideración que el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 019-2011-A/MPSM autoriza al Alcalde a efectos de que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la misma. Asimismo en artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Decretos de Alcaldía norman y reglamentan, aplican y sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal; por ello adjunto a su superior despacho un proyecto de Decreto de Alcaldía que incluye las tasas correspondientes al servicio de uso de la playa de estacionamiento según detalle antes indicado.



Sin otro particular reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

2037

Atentamente,

Municipalidad Provincial de San Martín
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha: 05 JUN 2019
Hora: 0:53
Firma:

I.P.C.H.P
C.C. ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
MBA. JARDIEL PAREDES DEL AGUILA
Gerente Municipal
REG. CLAD N° 06472

Paredes del Aguila

67.06.2019

Praydy Orduna
Tócora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Unidad de Trámite Documentario - Sede Central	
Cargo, N°:	RECIBIDO
Fecha:	Hora:
10834 05 JUN. 2019	8:52 am
Folio:	Firma:
?	9/
S. G. Inreal	



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TARAPOTO
RUC 20450245713 JR. RAMIREZ HURTADO 255 - TARAPOTO Telf. (042) 532323

GERENCIA DE REGISTROS, COBRANZA ORDINARIA Y
FISCALIZACIÓN

RECIBIDO
31 MAYO 2019
GERENCIA DE ASESORIA
JURIDICA

PARA

: Econ. PEDRO ELÍAS VILELA TORRES

Gerente General del SAT-T.

DE :

: Econ. CARLOS SIDNEY DOCUMENT DEL CASTILLO

Gerente de Registro, Cobranza Ordinaria y Fiscalización

ASUNTO

: COBRO DE TASA EN COCHERA MUNICIPAL.

FECHA : 31 de Mayo del 2019

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente e informarle lo siguiente:

1. La Ordenanza Municipal N° 019-2011-A/MPSM, del 03/05/2011, fija las tarifas a cobrar en la playa de estacionamiento de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín.
2. En dicha Ordenanza, no se incluye el cobro por motokar, pues solo teníamos la cochera ubicada en la Plaza de Armas (cochera 1), zona rígida para este tipo de vehículos.
3. A partir del día 15 del mes Abril del 2019, viene funcionando la cochera ubicada junto al local municipal, (cochera 2), zona por donde sí está permitido el tránsito de motokar.
4. Con Ordenanza N° 013, de fecha 14 de Mayo del 2019, según el artículo 1, se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos en la cuadra 1 y 2 del Jr. Jiménez Pimentel, cuadras 1 y 2 del Jr. Antonio Raymond y cuadras 1 y 2 del Jr. Gregorio Delgado, medida que incrementó la demanda de cochera 2, sobre todo de entidades públicas y privadas, que tienen personal que laboran 8 horas diarias de lunes a viernes, ante la imposibilidad de estacionar sus vehículos en la calle, nos vienen solicitando el alquiler de la cochera, como abonados, pero solo de lunes a viernes.

INFORME N° 053-2019-GRCOR/SAT-T

SAT-T JEFATURA

31 MAYO 2019

RECIBIDO

Horas 11:16 S.A.F.H.S.